



La Esperanza, 23 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Memorando N° 000299-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 16.10.2023, relacionado con la designación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; previendo en su artículo 29°, la conformación obligatoria del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, en entidades con veinte (20) o más trabajadores, debiendo estar integrada de manera paritaria, por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR de fecha 25.04.2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, cuyo artículo 38° establece que el empleado debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en relación a la conformación del Comité, el artículo 31° de la Ley N° 29783 prevé que los trabajadores eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el artículo 48° del Reglamento, prevé que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 62° del Reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y





Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante documento de visto, de fecha 16.10.2023, la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el documento de formalización de la designación de integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOBIC, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOBIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como miembros titulares y suplentes del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del Proyecto Especial CHAVIMOBIC, para periodo 2022-2023, a los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

TITULARES:

- Subgerente de Operación y Mantenimiento
- Subgerente de Agua Potable y Energía Eléctrica
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

- Subgerente de Gestión de Tierras
- Subgerente de Estudios
- Jefe de la Oficina de Planificación

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener vigente la Resolución Gerencial N° 063-2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 17.03.2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento de los interesados y de todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOBIC, así como del Gobierno Regional La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOBIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



